BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 10 DE OCTUBRE DE 1986 | Número 233

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto número 73/1986, de 9 de octubre, por el que se dispone la emisión de Deuda Desgravable de la Región de Murcia. 4167

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 25 de septiembre de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Técnicos Titulados Medios laborales fijos, para la propia Consejería. 4168

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa. Orden 720/38765/1986 de 17 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1987 y agregados al mismo. 4169

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Comisaría de Aguas. Solicitando investigación de aguas subterráneas. 4170

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Comisaría de Aguas. Solicitando obtención de concesión de aguas para riegos. 4170

Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia. Anunciando concurrencia de ofertas para suministro de material didáctico para centros de Preescolar en esta provincia. 4170

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos de divorcio número 539/86. 4171

Primera Instancia de Mula. Juicio ejecutivo 450/80. 4171

Primera Instancia de Yecla. Expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo de finca. 4171

Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de cognición número 6/86. 4172

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 288/85-B. 4172

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 445/84. 4173

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SANTOMERA. Pliego de condiciones para «Sala de Barrio 1.ª Fase». 4174

AGUILAS. Bases para concurso-oposición de una plaza de Encargado de Oficina de Turismo. 4175

LORCA. Licencia para taller reparación neumáticos. 4177

SAN PEDRO DEL PINATAR. Pliego de condiciones para contratación administrativa. 4178

TORRE PACHECO. Expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto Municipal Unico. 4179

SAN JAVIER. Solicitud de legalización de actividad de bar-restaurante, con piscina. 4179

BULLAS. Licencia municipal de apertura de «Taller de confección». 4179

MURCIA. Aprobación inicial de la delimitación de un nuevo polígono en terrenos enclavados en polígonos III y IV del Plan Parcial Carretera Alicante Sur Industrial. 4180

AGUILAS. Licencia para construcción de un kiosco-bar. 4180

AGUILAS. Licencia para establecimiento de comercio al por menor de carne y productos elaborados. 4180

AGUILAS. Licencia para instalación de una carnicería-salchichería. 4180

SAN JAVIER. Licencia para cafetería-heladería. 4180

YECLA. Expediente número 1 de modificación del Plan General de Ordenación. 4180

JUMILLA. Licencia para salón de bodas y banquetes. 4180

PUERTOS LUMBRERAS. Padrones de solares, canalones, bajantes, tubos, desagües, rejas, balcones, voladizos, miradores y terrazas. 4180

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14 575
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498
Semestral	8.250	495	8.745

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Ordinarios	66	4	70
Atrasados año	82	5	87
Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2439 DECRETO n.º 73/1986, de 9 de octubre, por el que se dispone la emisión de Deuda Desgravable de la Región de Murcia.

El artículo 47 del Estatuto de Autonomía prevé que esta Comunidad Autónoma pueda emitir Deuda Pública para financiar gastos de inversión, asignándose la competencia de emisión al Consejo de Gobierno previa autorización de una Ley de la Asamblea.

El artículo 12.2 de la Ley 1/1986 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986 autoriza al Consejo de Gobierno para que, emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito a largo plazo hasta un límite de 5.918.103.000 pesetas.

En cumplimiento del artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, se recabó autorización del Gobierno de la Nación para la emisión de Deuda Desgravable por un importe de mil millones de pesetas ampliable a dos mil millones, destinado a la suscripción pública.

Dicha autorización ha sido concedida por el Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1986, mediante acuerdo por el que se fijan las condiciones de emisión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo primero.—Importe de emisión.

En uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el artículo 12.2 de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1986, y con la finalidad de financiar, parcialmente, las inversiones autorizadas por dicha Ley, se emite Deuda Pública bajo la denominación de «Deuda Desgravable de la Región de Murcia» por un importe total de mil millones de pesetas, ampliable a dos mil millones.

Artículo segundo.—Características de los títulos.

1. La «Deuda Desgravable de la Región de Murcia», estará representada en títulos al portador de diez mil pesetas de nominal cada uno.

2. Podrán emitirse títulos múltiples, agrupándose títulos unitarios con arreglo a la siguiente escala:

a) De cinco títulos.
b) De diez títulos.
c) De veinticinco títulos.
d) De cincuenta títulos.

3. En el dorso de los títulos figurarán estampados los cajetines necesarios para diligenciar en los mismos los cobros correspondientes a los sucesivos vencimientos de intereses.

4. En todo caso, los títulos llevarán como fecha de emisión la del día 30 de octubre de 1986.

Artículo tercero.—Condiciones de la emisión.

1. **Interés.**—Tipo fijo anual del 10,50% bruto, sujetó a las retenciones fiscales que, en su caso proceda.

2. **Cupones de intereses.**—Pago semestral, los días 30 de octubre y 30 de abril de cada año.

3. **Comisiones.**—La comisión máxima autorizada se establece en el 2,50% del nominal de la emisión siendo su distribución la siguiente:

—Comisión de Colocación: 0,50%.
—Comisión de Aseguramiento: 1,50%.
—Comisión de Dirección de la emisión, tramitación de la suscripción y actuación como entidad agente: 0,50%.

4. **Cotización oficial.**—La liquidez de la emisión quedará garantizada mediante su cotización en la bolsa de Madrid.

5. **Amortización.**—Los títulos se amortizarán, por su valor nominal y a opción del emisor o los tenedores, a los tres o cinco años de su fecha de emisión.

Artículo cuarto.—De la suscripción.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ofrece mediante suscripción pública la «Deuda Desgravable de la Región de Murcia» emitida por el presente Decreto.

2. La suscripción se efectuará por los intereses a través de las entidades de crédito e intermediarios financieros que en su momento designe la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. El período de suscripción estará comprendido entre los días 10 al 30 de octubre de 1986.

4. Las entidades que colaboran en la colocación de esta emisión, comunicarán a la entidad agente el número de suscripciones y nominal total acumulado, con los requisitos y periodicidad que en el Convenio de Aseguramiento y Colocación queda establecido.

5. La suscripción se realizará, en cualquier caso, a la par.

Artículo quinto.—Ampliación de la emisión.

1. Cuando de los datos recibidos durante el período de suscripción señalado en el artículo anterior se dedujera que las solicitudes cursadas sobrepasan el importe de mil millones de pesetas, la Consejería de Hacienda y Administración Pública procederá a la ampliación del importe de la emisión, hasta un máximo de dos mil millones de pesetas.

Artículo sexto.—Del Prorrateo.

1. En el caso de que las solicitudes de suscripción excedan del importe emitido, se procederá a su prorrateo, quedando excluídos del mismo, cuando sea posible, las peticiones de cuantía no superior a doscientas mil pesetas nominales.

2. Las entidades colaboradoras en la suscripción presentarán, las solicitudes en soportes magnéticos, en la forma prevista por el «Manual de emisoras» establecido por la Orden de 20 de mayo de 1974 y en las fechas que se determinen.

3. Las operaciones de prorrateo se autorizarán por la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, comunicándose a las entidades colaboradoras las adjudicaciones efectuadas.

4. Los antecedentes y resultados de las imputaciones realizadas estarán a disposición de los suscriptores en la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

Artículo séptimo.—Formalización de la suscripción.

1. Finalizado el período de suscripción y las operaciones de prorrateo, en su caso, la Consejería de Hacienda y Administración Pública tramitará la expedición de las pólizas correspondientes intervenidas por fedatario público.

2. La entrega a los suscriptores de los títulos adquiridos y las indicadas pólizas se realizará a través de las entidades colaboradoras.

3. Las pólizas de suscripción intervenidas por los fedatarios públicos se extenderán en ejemplares de la última clase, devengándose en esta operación únicamente el corretaje que señala el vigente arancel, establecido por Orden de 20 de septiembre de 1985.

Artículo octavo.—Devengo y pago de cupones.

1. El devengo y pago de cupones se realizará por semestres vencidos los días 30 de octubre y 30 de abril de cada año.

2. El primer vencimiento tendrá lugar el día 30 de abril de 1987.

3. El abono de cupones a los tenedores de títulos se gestionará a través de las Entidades Financieras colaboradoras, quienes procederán a la reclamación de los mismos mediante factura, en la que se consignará la numeración de los títulos, ordenados de menor a mayor.

4. Las entidades pagadoras quedarán obligadas a extender en los títulos diligencia que acredite el ejercicio del derecho al cobro de los cupones al vencimiento respectivo.

Artículo noveno.—Amortización.

1. Los títulos se amortizarán, obligatoriamente, al quinto año de la fecha del cierre de la suscripción.

2. Los tenedores de los títulos podrán optar, al tercer año, por la amortización de los títulos poseídos, para lo cual lo comunicarán a la entidad emisora, por medio de las entidades financieras colaboradoras, en el plazo que al respecto se establezca y que será anunciado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en un diario de difusión nacional y en otro de difusión regional.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por acuerdo de su Consejo de Gobierno, podrá amortizar los títulos emitidos a partir del tercer año.

Artículo décimo.—Beneficios de la Deuda.

1. Los títulos emitidos tendrán la consideración de fondos públicos a todos los efectos, estarán sujetos a las mismas normas que la Deuda Pública del Estado y gozarán de sus mismos beneficios.

2. Las personas físicas que suscriban títulos de esta Deuda Pública podrán deducir de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el 15% de las inversiones realizadas, con los límites y condiciones establecidos al respecto por la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2355 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluídos para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Técnicos Titulados Medios laborales fijos, para la propia Consejería.

Por Orden de 23 de julio de 1986 (B.O.R.M. n.° 175 de 1 de agosto de 1986), se convocó prueba selectiva de acceso mediante promoción interna, de 2 plazas de Técnicos Titulados Medios para la propia Consejería.

Habiendo finalizado el pasado día 21 de agosto, el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base Segunda de la citada orden de convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en la Base Tercera de la misma.

R E S U E L V O

1.° Aprobar las listas de admitidos y excluídos. Dichas listas quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la oficina de información de la Comunidad Autónoma sita en el Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n.°, en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.° 1, entresuelo, de esta capital.

2.° Los aspirantes excluídos podrán formular reclamación en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de esta Resolucion en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.° Transcurrido el plazo de 10 días, antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

4.° Se establecerá el máximo de 2 asistencias a devengar por los miembros del Tribunal Calificador que se determina en la Base Cuarta de la convocatoria, con las limitaciones establecidas en el artículo 29,4 del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, y Decreto Regional 56/86, de 20 de junio.

5.° De acuerdo con la Base Tercera punto 3 de la Orden de Convocatoria, una vez transcurridos los 10 días establecidos para la subsanación de errores, los candidatos admitidos, presentarán la memoria a que hace referencia la Base 5.ª, en el plazo de 15 días; la misma habrá de presentarse por duplicado ejemplar, mecanografiada en DIN-A2 y a doble espacio.

6.° El Tribunal Calificador u Organo Técnico de Selección, se constituirá el día 21-10-86, a las 5 de la tarde en el Salón Rojo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n.°, de esta capital.

Murcia, 25 de septiembre de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2283

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 720/38765/1986, de 17 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1987 y agregados al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984 («Boletín Oficial del Estado» número 140), de 8 de junio, del Servicio Militar y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79), dispongo:

Artículo 1. El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1987 y agregados al mismo, se realizará en la forma prevista en el título II, capítulo VII del Reglamento, de acuerdo con el siguiente calendario:

Miércoles 1 de octubre de 1986: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, durante el plazo de diez días naturales, con el objeto de atender las reclamaciones que formulen los mozos durante ese plazo y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

Lunes: 20 de octubre de 1986: Fecha límite de recepción de datos actualizados para la constitución del fichero general en el Servicio de Informática, con las correcciones motivadas por las reclamaciones de los interesados o los errores observados en las listas provisionales.

Jueves 6 de noviembre de 1986: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 16 de noviembre de 1986: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Art. 2. 1. El número de sorteo concretará la designación de los mozos que han de cubrir los cupos asignados a cada Ejército.

2. Los mozos que resulten sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán «excedentes del contingente».

Por el sorteo de los mozos se determinará en cada uno de los Centros de Reclutamiento, los que hayan de integrar la fracción de excedentes, que sólo podrán ser aquéllos que figuren incluidos en las listas definitivas para el sorteo.

3. El número de sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno de los mozos ha de realizar su servicio en filas.

4. Los mozos declarados excedentes de contingente que deseen cumplir el servicio en filas, los solicitarán en el centro de reclutamiento antes del 1 de enero del año 1987.

Art. 3. La incorporación a filas se efectuará en seis llamamientos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

Ejército de Tierra, del día 25 al 30 (ambos inclusive).
Armada, del día 7 al 12 (ambos inclusive).
Ejército del Aire, del día 15 al 20 (ambos inclusive).

Art. 4. Las listas provisional y definitiva contendrán, además de los apellidos y nombres de los mozos, fecha de nacimiento, número del documento nacional de identidad y cualquier otro dato que, pudiendo influir en el sorteo, en la designación del Ejército y demarcación territorial, o declaración de excedente de contingente, puedan ser alegados como erróneos.

La lista provisional se confeccionará por orden alfabético de primero y segundo apellidos y nombre de los mozos, y de coincidir estos, por orden creciente del documento nacional de identidad.

La lista definitiva se confeccionará por orden creciente de fechas de nacimiento, y de coincidir éstas, por orden creciente del número del documento nacional de identidad y de apellidos y nombre de los mozos.

Art. 5. La lista definitiva de sorteo se numerará correlativamente por grupos de seis para asignar el número con el que se entrará en el sorteo y el llamamiento; para ello el grupo constituido por los seis primeros mozos de la lista les corresponderá el número 1, estando asignados respectivamente del primero al sexto llamamiento; al grupo formado por los seis siguientes, les corresponderá el número dos, y así sucesivamente hasta llegar al último mozo incluido en la lista.

Art. 6. En cada centro de reclutamiento se realizará un sorteo único, con excepción de los Centros de Reclutamiento de Madrid, Sevilla, Valencia y Barcelona, donde habrá tantos sorteos como antiguas Cajas de Recluta comprendan; pero en un solo lugar y acto.

En los Centros de Reclutamiento de Madrid, Cádiz, Murcia, La Coruña y Las Palmas, se efectuará además el sorteo de los mozos pertenecientes a la Matrícula Naval Militar, por el que se les asignará la demarcación territorial donde han de prestar el servicio en filas o quedar, en su caso, excedentes del contingente

Art. 7. El sorteo será presidido por el Jefe del Centro de Reclutamiento, asistiendo como vocales los Oficiales del centro que designe, en número no inferior a dos, ejerciendo las funciones de Secretario el Oficial más moderno.

Al acto del sorteo podrán asistir los representantes que designen los Ayuntamientos que radiquen en la circunscripción del centro y el público que permita la capacidad del local en que se celebre el mismo, solicitándose de las autoridades civiles el auxilio de la fuerza pública necesaria para el mantenimiento del orden.

Art. 8. Constituida la Junta como se determina en el artículo anterior, el Presidente declarará que se va a verificar el sorteo de los mozos.

A la vista del público se hallarán las bolas a utilizar, cuyo número será igual al de reclutas incluidos en el primer llamamiento, llevando grabadas las bolas números correlativos desde el uno hasta el que indique el número de mozos que componen la totalidad del llamamiento. Aquellos números que puedan dar lugar a un error de lectura según la posición de la bola, serán señalados con un punto o raya en la parte inferior para indicar como deben leerse.

Las bolas, que estarán taladradas, se hallarán insertadas en unos alambres por centenas, habiendo sido revisadas con anterioridad por el personal del centro, lo que se hará constar en el acta del sorteo.

Si algún asistente al acto desea comprobar por sí mismo la existencia de alguna bola, podrá ser autorizado por el Presidente para hacerlo.

Seguidamente se procederá a introducir las bolas en un bombo, alternando las centenas altas con las bajas. Cerrado el bombo, se le hará girar lentamente por el tiempo necesario para que se mezclen bien las bolas, y conseguido estos se extreará una bola por uno de los mozos asistentes al sorteo, y, en su defecto por el Secretario, y leído en voz alta el número de la misma por quien la haya extraído, será mostrada al Presidente y demás componentes de la Junta, a los representantes de los Ayuntamientos, si los hubiere, y a los asistentes más próximos, tomando nota el Secretario de dicho número. Si por defecto del mecanismo expulsor saliera más de una bola, no se leerá ninguna, introduciéndolas en el bombo y repitiéndose la extracción.

Art. 9. El número grabado en la bola extraída se buscará en la lista definitiva de sorteo y, el mozo que encabece el grupo correspondiente, será el primero a partir del cual se efectuará la asignación de cupos en el orden que se establezca, siendo el último mozo a asignar cupo, incluido el de excedentes, el que en la lista definitiva precede a aquél.

Art. 10. El acto público del sorteo terminará una vez leídos los datos identificativos del mozo citado en el artículo anterior a quien corresponde encabezar la asignación de cupos.

Se levantará el acta correspondiente al desarrollo del mismo, en la que se reflejarán el nombre y demás datos identificativos del referido mozo.

Art. 11. Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán a los reclutas, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al Ejército de destino.

Art. 12. Los centros de reclutamiento solicitarán a los Gobernadores civiles, o Delegados del Gobierno en su caso, se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Art. 13. La Dirección General de Personal dará las instrucciones necesarias para desarrollar esta Orden.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 1986.

SERRA SERRA

(D.G. 5312)

** Número 2313

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Segura

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-AGUAS

Por don Ricardo Pérez Reales se ha presentado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura instancia y proyecto solicitando autorización para investigación de aguas subterráneas en finca de su propiedad, cuyos datos deducidos del citado proyecto, son los siguientes:

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal solicitado: Unos seis (6) l/seg.

Término municipal donde radican las obras: Cehegín (Murcia).

Con tal petición se abre un período de información pública por el plazo de veinte días, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Gran Vía n.° 9, Murcia, a fin de que quien se considere interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes (Expdte. AS-24/86).

Murcia, 4 de agosto de 1986.—El Comisario de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

(D.G. 5240)

** Número 2310

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Segura

Comisaría de Aguas

Concesión de Aguas Públicas

En esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura se ha presentado instancia solicitando la obtención de una concesión de aguas, haciendo constar los siguientes extremos:

Peticionario: Sociedad Agraria de Transformación «Casua».

Destino del aprovechamiento: Riegos.

Caudal de agua solicitado: Doscientos cincuenta (250) l/seg.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Alumbramientos de aguas subterráneas por medio de dos pozos denominados n.° 5 situado en el paraje «Casa del Moro», en término municipal de Moratalla (Murcia) y número 1 situado en «Finca de las Hoyas», paraje del mismo nombre, en término municipal de Calasparra (Murcia).

Términos municipales donde radican las obras: Moratalla, Calasparra y Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumpla un mes desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar su petición concreta y Proyecto por cuadruplicado, debidamente precintado, suscrito por técnico competente, admitiéndose también durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma, advirtiéndose que se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial. (Sin perjuicio de que, tal petición pueda ser formulada conforme a lo indicado en el apartado 3 del citado artículo 105 del Reglamento).

El desprecintado de los Proyectos presentados, de cuya operación se levantará la correspondiente acta, se realizará a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentacion de peticiones. (Expediente. CL-38/86).

Murcia a 30 de septiembre de 1986. El Comisario de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

(D.G. 5318)

---

* Número 2285

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

MURCIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia por la que se anuncia la concurrencia de ofertas para el suministro siguiente

Se convoca la concurrencia de ofertas para la adquisición por esta Dirección Provincial del material didáctico que seguidamente se relaciona, el cual será destinado a Centros de Preescolar de esta Provincia:

44 «Pito, pito, colorito), Editorial La Galera.

44 «De quien es este rabo», Editorial Miñón.

44 «Casita de fieras», Editorial La Galera.

44 «La ratita presumida», Editorial La Galera.

44 «Los siete chivitos y el lobo», Editorial La Galera.

44 «Número uno de colección Teo», Editorial Timum Mas.

44 «Teo en imágenes», Editorial Timum Mas.

44 «Primeras imágenes, primeras palabras», Editorial La Galera.

44 Juegos de diez murales de 100x70, editorial Casals.

44 Colecciones «Poquito a poco», Editorial La Galera.

44 Triángulos con maza (Bliss).

44 Un par de claves (Bliss).

44 panderos de 25 cm.

44 maracas grandes (Bliss).

44 juegos de cinco cuerdas de algodón de colores (Magial).

44 Juegos de cinco aros de colores, tamaño grande (Trusva).

44 Juegos de cinco aros de colores, tamaño mediano (Trusva).

44 Juegos de cinco aros de colores, tamaño pequeño (Trusva).

44 juegos de 4 marionetas de diferentes modelos (Trusva).

44 juegos de 2 pelotas multicolores (Amaya).

44 Abecedarios de madera, letra cursiva (Bosch).

44 juegos de 3 secuencias lógicas en madera (Trusva).

44 cajas de madera de bloques lógicos (Kiko).

44 juegos de dominó gigante (Joc-Di).

44 juegos de dominó de figuras geométricas (Joc-Di).

44 juegos de dominó de frutas.

44 apilables decrecientes, cubos, esferas y cilindros.

44 encajes decrecientes casa (Trus).

44 encajes decrecientes bota (Trus).

44 cajas construcciones madera, 100 piezas blok-color (Goule).

44 tambor coches y bloques (Goule).

44 tambor medio-bambino (Diset).

44 ábacos de anillas (Joc-Di).

44 juegos de 4 bolsas frutas de plástico.

44 juegos de 12 utensilios de cocina de aluminio —juguetes—.

44 tambor modular (lado).

44 caja modular H (lado).

44 xilófonos o metáfono Honsuy en placas separadas.

Precio de salida: 2.290.552 pesetas.

Plazo de presentación de ofertas: Diez días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se acompañarán dos sobres:

Sobre A: Oferta económica.

Sobre B: Documentación administrativa compuesta por los siguientes documentos:

Licencia fiscal.

Acreditación mediante declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias que establece el Real Decreto 1.462/1985. El adjudicatario vendrá obligado en el plazo de 5 días a justificar y presentar los documentos especificados en el referido Real Decreto.

El importe del presente anuncio será de cuenta de la empresa adjudicataria.

Murcia 1 de octubre de 1986.—El Director Provincial.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2280

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación

Por la presente hago saber que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio n.º 539/86 a instancias de doña María Sánchez Sánchez, contra don José Femenia Bertomeu, en ignorado paradero, y por la cual se ha acordado la citación del demandado don José Femenia Bertomeu para el próximo día veintiocho de octubre a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y a fin de absorber posiciones. Litigando la demandante con justicia gratuita.

Murcia a 30 de septiembre de 1986. El Secretario Judicial.

---

* Número 2308

PRIMERA INSTANCIA

MULA

EDICTO

Don Manuel Meseguer Garrido, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 450/80, se tramita juicio ejecutivo a instancias de la mercantil Hernández Contreras, S.A. contra don Bernardino López Muñoz, con domicilio en San Pedro de Premia (Barcelona), sobre reclamación de 2.149.001 pesetas de principal más otras 400.000 pesetas presupuestadas para costas e intereses legales; en cuyo procedimiento y por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a subasta, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y por término de 20 días, el inmueble embargado que luego se relacionarán, habiéndose señalado para los remates los días catorce de noviembre, doce de diciembre y dieciséis de enero próximos a las 13 horas en la Sala Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. Mártires, s/n de Mula, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para la primera subasta el que se expresará como valoración del inmueble objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero. Para la segunda subasta con rebaja del 25 por ciento y la tercera sin sujeción a tipo.

2.º—Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.º—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.º—Desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél el referido importe del 20 por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

El inmueble objeto de la subasta y su precio son los siguientes: Finca n.º 28.300 local almacén puerta única en la planta sótano de la casa señalada en el número 48 de la calle San Carlos de Santa Coloma de Gramanet, con una nave y aseo, y 312 m² más una rampa de acceso desde la calle. Linda Norte, Juan Giménez; Sur, Anselmo Rius Fontanillas; Este, calle San Carlos, a la que accede mediante la rampa y Oeste, Andrés Banús, inscritas en el Registro de la propiedad de Sta. Coloma de Gramanet, tomo 511, libro 410, folio 132 vto., inscripción 2.ª.

Valorada en tres millones novecientas mil pesetas.

Mula a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Manuel Meseguer Garrido.

* Número 2286

PRIMERA INSTANCIA

YECLA

EDICTO

Don Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancias de don Juan Puche Ibáñez, mayor de edad, casado con doña María Concepción Martínez Polo, domiciliado en Yecla, San José 73 y DNI 22.365.045, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«En Yecla, paraje del Llano o Cabezuelas, un trozo de tierra cereal secano, llamada Hondo de Serrano, de cabida cinco fanegas, cinco celemines, tres cuartillos y un octavo, igual a tres hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta centiáreas.—Linda Este, Fulgencio Polo; Sur, Camino de Sax; Oeste, Navarro Luna y Norte, Martínez Quintanilla. Inscrita al tomo 1.081, libro 609, folio 186 vto., finca 6.089 inscripción 3.ª». La adquirió por compra a don Gaspar Hernández Díaz.

Y al admitirse a tramitación el expediente por haberse cumplido los requisitos legales, se ha acordado citar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar la inscripción pedida, a fin de que, cualquiera de ellas, pueda comparecer ante este Juzgado dentro de los siguientes diez días, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina.—El Secretario.

* Número 2170

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Juan María Lozano Sánchez, Magistrado Juez de Distrito número Dos de los de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 6/86, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación del Banco de Santander, S.A., contra don Pedro Tello Fernández, en reclamación de la cantidad de 60.000 pesetas, y en la que ha recaído la siguiente:

Providencia. Magistrado Juez Sr. Lozano Sánchez.—Cartagena a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, únase el escrito presentado por el Procurador de la parte actora don Joaquín Ortega Parra, a los autos de su razón y conforme se solicita en el mismo, procédase al emplazamiento del demandado don Pedro Tello Fernández por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que el demandado comparezca ante este Juzgado y si le conviniere pueda contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndole de que si lo verifica por sí o legalmente representado, será declarado en rebeldía, siguiendo el curso de los autos sin volverlo a citar. Notifíquese el presente proveído a la parte actora haciéndole entrega del despacho a librar para la publicación del edicto ordenado.

Lo provee, manda y firma S.S.ª, doy fe. Firmado Juan M.ª Lozano. Ante mí Ana Alonso.—Rubricados.

Y para que conste, y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Pedro Tello Fernández, en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Juan María Lozano Sánchez.—El Secretario.

* Número 2268

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 288/85-B se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco Popular Español S.A. contra las fincas especialmente hipotecadas por don Manuel García Gómez y esposa doña Josefa Morote Miñano, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por el término de veinte días hábiles, los bienes hipotecados al referido deudor y que, a continuación, se relacionarán.

CONDICIONES

1.ª—Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 20 por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º—Rústica.—Trozo de tierra en blanco, situada en el término municipal de Molina de Segura, partida de La «Barceloneta», que se riega con las aguas elevadas por el motor de la «Barceloneta» segunda llave; de superficie, diecisiete áreas y seis centiáreas; que linda: Norte, con otra finca de don Manuel García Gómez; Sur, tierras del señor Conde de Heredia Spinola; Este, Mariano Ros López y Oeste, otras de Emilio Meseguer.—Indivisible.

Inscrita al tomo 215 de Molina, libro 44, folio 146 vuelto, finca n.º 7.670, inscripción 2.ª. Valorada en 3.650.000 ptas.

2.ª—Rústica.—Tierra en blanco, sita en término municipal de Molina de Segura, partido de La Barceloneta, que se riega con las aguas elevadas por el motor de «La Barceloneta» segunda llave. Tiene una superficie de trece áreas sesenta y tres centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, otra finca de don Manuel García Gómez; Sur, otra de don Manuel García Gómez; Este, dicho don Manuel García Gómez; y al Oeste con el mismo don Manuel García Gómez, en trozo de esta misma procedencia. Indivisible. Inscrita al tomo 215 de Molina, libro 44, folio 150, finca n.º 7.672, inscripción 2.ª

Valorada en 3.100.000 pesetas.

3.ª—Rústica.—Otra tierra blanca en término municipal de Molina de Segura, partido de La «Barceloneta» que se riega con aguas elevadas por el motor la «Barceloneta» segunda llave. Tiene una superficie de seis áreas, sesenta y dos centiáreas, que linda: Norte, carretera de Madrid a Cartagena; Este, Gregorio Pérez López; Sur, finca descrita a continuación; y Oeste, Matías Illán Capel.—Indivisible. Inscrita al Tomo 328 de Molina, Libro 72, folio 182, finca n.º 10.963, inscripción 3.ª. Valorada en 2.200.000 pesetas.

4.ª—Rústica.—Otro trozo de tierra blanca, de igual clase y situación que la anterior, que se riega con el mismo motor y llave, que tiene de cabida una tahúlla y treinta brazas, equivalentes a doce áreas, cuarenta centiáreas y diez decímetros cuadrados. Linda: Norte, Manuel Martínez y finca descrita anteriormente; Sur, Ramón Martínez Abad; Este, Gregorio Pérez López, senda por medio, Manuel García Gómez y resto de la finca matriz de donde se segregó de don José Illán Contreras, y al Oeste, finca que se describe a continuación.—Indivisible.

Valorada en 2.750.000 pesetas e inscrita al tomo 328 de Molina, libro 72, folio 184, finca n.º 10.965, inscripción 3.ª

5.ª—Rústica.—Un trozo de tierra de igual clase y situación que los anteriores, que se riega con el mismo motor y llave; de caber cinco áreas setenta y tres centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, y linda: Norte, Manuel García Gómez; Joaquín Abellán y la finca que se describe a continuación; Este, la finca descrita anteriormente; Sur, Ramón Martínez Abad; y Oeste, Joaquín Abellán y Manuel García Gómez. Indivisible.

Inscrita al Tomo 328 de Molina, libro 72, folio 180, finca n.º 10.961, inscripción 3.ª. Valorada en 1.250.000 pesetas.

6.ª—Rústica.—Trozo de tierra de igual clase y situación que los anteriores, que se riega por el mismo motor y llave, de caber tres áreas, ochenta y seis centiáreas, cincuenta decímetros, y linda: Norte, Manuel García Gómez; Este, Joaquín Abellán Martínez; Sur, Ramón Martinez Abad y la finca descrita anteriormente, y al Oeste, Juan Contreras López.—Indivisible.

Inscrita al tomo 328 de Molina, libro 72, folio 178, finca número 10.959, inscripción 3.ª. Valorada en 1.100.000 ptas.

7.ª—Rústica.—Un trozo de tierra en blanco, de igual situación que las anteriores, con riego por igual motor y llave. Tiene una cabida de seis áreas veintitrés centiáreas veinticuatro decímetros cuadrados; Linda: Norte, con tierra de Manuel García Gómez, de igual procedencia; Este, Manuel García Gómez; y por el Sur y Oeste, con dicho don Manuel García Gómez, con trozo de esta procedencia por este último viento.

Inscrita al tomo 215, libro 44 de Molina, folio 172, finca número 7.673, inscripción 2.ª. Valorada en 1.100.000 ptas.

8.ª—Rústica.—Un trozo de tierra de la misma clase y situación que las anteriores, con riego de igual motor y llave de caber dos ochavas, o sea dos áreas, setenta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; Linda: Norte, brazal; Sur, Juan Antonio Montoya Martínez, calle por medio; Este, Mariano Ros López; y Oeste, Manuel García Gómez. Indivisible.

Inscrita al tomo 229, libro 47 de Molina, folio 83, vuelto, finca 8.029, inscripción 2.ª. Valorada en 455.000 ptas.

9.ª—Rústica.—Otro trozo de tierra de la misma clase y situación que la anterior, con riego de igual motor y llave, de caber diez áreas, ochenta y ocho centiáreas y cuatro decímetros cuadrados; y linda: Norte, con Manuel García Gómez; Este con dicho don Manuel García Gómez; Sur, Juan Antonio Contreras; y al Oeste, con Juan Contreras López. Indivisible. Inscrita al tomo 215, libro 44 de Molina, folio 148 vuelto, finca n.º 7.671, inscripción 2.ª. Valorada en 2.300.000 pesetas.

10.ª—Rústica.—Un trozo de tierra secano, en Molina de Segura, partido de La Barceloneta, de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: Norte, Mariano Ros López; Sur, Antonio Montoya Martínez; Este, Francisco Fernández Moreno, y Oeste, Blas Fernández Romero.

Inscrita al Libro 192 de Molina, tomo 715, finca n.º 24.805, folio 186, inscripción 1.ª. Valorada en 650.000 pesetas.

Para el acto de la primera subasta se ha señalado el día dieciocho de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma y condiciones expresadas en el edicto.

Para el caso de que se declare desierta la primera, se señala para la segunda el día veintitrés de enero de 1987 a la misma hora y lugar y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirva para la primera y las restantes condiciones del edicto.

Y para el caso de que se declare igualmente desierta la segunda, se señala, por tercera vez, el día veintisiete de febrero siguiente a iguales hora y lugar, sin licitación a tipo, y con las demás restantes condiciones de las anteriores subastas.

Dado en Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

---

* Número 2269

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 445/84 se siguen juicio ejecutivo promovido por Banco Popular Español S.A., contra Transportes Ros Jorge S.A. y Antonio Ros Jorge, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por 3.ª vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 1 de diciembre de 1986, a sus once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiendose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los bienes saldrán a subasta sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Una tierra secano blanca, en término de Molina de Segura, partido de la Hornera, paraje de los Carmelos, Las Monjas y Alfocea, de cabida 10 áreas, 72 centiáreas. Linda: Norte, camino uno abierto en la finca matriz; Este, Valentín Lerma Luján y Oeste, Angel Trillo Ruiz. Inscrita al tomo 723, libro 194, folio 181, finca 24.820, inscripción 4.ª, valorada en 400.000 pesetas, y teniendo en cuenta que sólo le pertenece al demandado en usufructo, el valor del mismo es el de 120.000 pesetas.

2.º—Un trozo de terreno para edificar, término de Molina de Segura, sitio de la Cuesta de Vinagre, de caber 264 metros edificables, teniendo 12 metros de fachada por veintidós metros de fondo y linda: Norte, Ramblas de los Calderones; Sur y Este, finca mayor de que procede de don Domingo Torrano, y Oeste, carretera. Inscrita tomo 263, libro 53, folio 246, finca 8.878. En dicho solar se ha construido una casa compuesta de planta baja dedicada a almacén y una planta primera con dos viviendas, en perfecto estado, valorado todo ello en 5.120.000 pesetas.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2309

SANTOMERA

Anuncio-subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1986, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta, de la obra «Sala de Barrio, 1.ª fase», incluida en el Plan Cuatrienal de Instalaciones Deportivas, anualidad 1986, queda expuesto el público durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 119.2 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se anuncia subasta de la precitada obra, con sujeción al siguiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas:

1.° La Corporación de Santomera (Murcia), contrata mediante subasta la realización de la obra «Sala de Barrio, 1.ª fase» incluida en el Plan Cuatrienal de Instalaciones Deportivas, anualidad 1986, con arreglo a las condiciones siguientes:

Las obras se realizarán con sujeción al proyecto técnico redactado por don Antonio Murcia Fernández, considerándose aquél formando parte integrante del Pliego de Condiciones específicas.

2.° Tipo de licitación: El tipo de licitación a la baja queda cuantificada en veinte millones (20.000.000) de pesetas.

3.° Podrán concurrir a la subasta las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en el vigente Reglamento de Contratación, Ley de Contratos del Estado, Reglamento y otra disposición aplicable. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición basanteados previamente por el Sr. Secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberán ser presentados con la anticipación necesaria en las oficinas municipales.

El contrato se otorgará con una sola persona o Entidad. No obstante, podrán concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la misma, serán en todo caso indivisibles.

4.° Las obras habrán de realizarse por el adjudicatario en el plazo de seis (6) meses, el cual habrá de contarse a partir del día siguiente a la notificación a aquél de la adjudicación definitiva.

5.° El pago de la obra podrá efectuarse al adjudicatario por la Depositaría Municipal contra certificación facultativa de obras realizadas.

La obra certificada se valorará aplicando a los precios del presupuesto la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

6.° Realizadas las obras se procederá dentro del plazo señalado a la recepción provisional de las mismas.

La recepción definitiva tendrá lugar al cumplirse el plazo de un año a contar desde la recepción provisional.

7.° Los licitadores podrán presentar proposiciones por el tipo de licitación, o bien con tipo inferior al mismo, expresando en letra la cantidad exacta por la que se compromete a realizar la obra.

En caso de existir dos o más ofertas iguales, a las que correspondería la adjudicación provisional, por ser la más favorable, se procederá entre los proponentes de las mismas a abrir inmediatamente y por el plazo de 15 minutos, pujas a la llana, y si transcurrido dicho tiempo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación provisional por sorteo entre los mismos.

8.° El cuadro de los porcentajes unitarios de obra que descomponga en detalle los que integran el presupuesto de proyecto figurará unido a los documentos.

9.° Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado una garantía provisional de doscientas treinta y cinco mil (235.000) pesetas, debiendo el que resulte adjudicatario prestar la garantía definitiva que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, de acuerdo con el modelo que acompaña al presente Pliego, y debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, dentro de los 20 días hábiles siguientes, a partir del día hábil siguiente al de la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrán presentarse varios por el mismo licitador, sin necesidad de acompañar en este caso resguardo de depósito provisional.

11. El acto de la celebración de la subasta y apertura de plicas, será público y tendrá lugar a las 12 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas, en el salón de actos de este Ayuntamiento y estará presidido por el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, y del mismo dará fe el Secretario o persona que legalmente le sustituya.

El acto de apertura de plicas se celebrará en la forma determinada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y terminando el mismo se procederá por la mesa a la adjudicación provisional a la oferta que haya resultado más baja entre las presentadas.

12. Si la primera subasta hubiere sido declarada desierta por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma se celebrará una segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones y a la misma hora y lugar a los ocho días hábiles después del de la celebración de la primera, a cuyo efecto podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día hábil anterior en que haya de tener lugar la celebración de esta segunda subasta, que se celebrará siguiendo los mismos trámites señalados para la primera.

13. Expirado el plazo de cinco días hábiles después del acto licitatorio la Corporación procederá a resolver sobre la validez o nulidad de dicho acto, y caso de declararlo válido se procederá a la adjudicación definitiva de la subasta.

Esta adjudicación se notificará al contratista en el plazo de diez días y se le requerirá al mismo tiempo, para que, dentro de los diez días siguientes al en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

En la misma notificación de adjudicación definitiva, se citará al interesado para que comparezca el día y hora que se señale a formalizar el contrato.

14. Los licitadores se someterán para todas las cuestiones derivadas de la contratación, a la jurisdicción de la Corporación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

15. Es de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios.

16. El interés recíproco que en caso de demora procederá abonar por cualquiera de las partes contratantes será del 4% a partir del retraso de dos meses en que debiera procederse a la entrega de la obra en su totalidad, o en parte, o efectuarse el pago de la misma.

17. El contrato se celebra a riesgo y ventura del adjudicatario.

18. Para todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se establece que quedan incorporadas al mismo todos los preceptos contenidos en el Reglamento de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, Ley de Contratación del Estado de 8 de abril de 1965 y Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975, y demás disposiciones legales de aplicación.

19. Los licitadores, en sus propuestas, se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, que deberá estar reintegrado de acuerdo con las vigentes Disposiciones Fiscales.

MODELO DE PROPOSICION

Don... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), de estado..., de profesión..., con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de..., nombre de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la obra..., anunciada en el «Boletín Oficial...» número..., de fecha..., los Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras de..., con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los Pliegos de Condiciones anteriormente citados por el precio de... pesetas.

Santomera a... de... de 1986.—El Secretario.—V.°B.°, el Alcalde-Presidente.

* Número 2267

AGUILAS

Bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Encargado de la Oficina de Turismo.

1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA: El Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Encargado de la Oficina de Turismo, vacante en la plantilla, incluida en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnicos, Clase Técnicos Medios, nivel de proporcionalidad 8, cuyo anuncio se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial de la Entidad convocante, así como también un extracto del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Haber cumplido 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falte al menos 10 años para la jubilación forzosa, todo ello con referencia a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite de edad para el ingreso podrá compensarse por servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración.

c) Estar en posesión del título de Técnico en Empresas Turísticas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, este certificado deberá ser expedido por la Consejería de Consumo, Sanidad y Servicios Sociales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.ª INSTANCIAS: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse utilizando el procedimiento que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y habrán de ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, los que únicamente podán ser devueltos en el caso de no ser admitido el aspirante a examen, por falta de los requisitos para tomar parte en él.

4.ª ADMISION DE INSTANCIAS: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que aprube la lista definitiva, que se publicará en la misma forma antes indicada.

5.ª TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario Técnico Administrativo de Administración General; un representante del Profesorado Oficial nombrado por el Instituto de Estudios de Administración Local, y un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma de Murcia o de no haberlo, un representante designado por dicha Comunidad Autónoma.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, que sustituirá al respectivo titular, en caso de inasistencia de éste.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública para los oportunos efectos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de anuncios de la Casa Consitorial, con antelación mínima de un mes del comienzo de la celebración de los ejercicios.

6.ª COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán realizarse hasta que transcurran al menos cuatro meses contados desde la fecha en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días, como mínimo, antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que tendrá lugar.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarentea y ocho horas y un máximo de veinte días, a no ser que los opositores renuncien en su totalidad a este derecho.

Los concursantes-opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN: Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe completo del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria. Debiendo ser extraídos dos temas por cada parte del programa.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al Subgrupo.

8.ª CALIFICACIONES: Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, quedando fuera los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de asistentes de aquél, siendo indispensable para aprobar haber obtenido como mínimo 5 puntos en cada uno de los ejercicios de que se compone el concurso-oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerde, y serán expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Terminados los ejercicios, vista la calificación de los mismos y sumada la totalidad de la puntuación obtenida por cada uno de los concursantes, entre los ejercicios y los méritos aportados, el Tribunal publicará la relación de aprobados, elevando propuesta de nombramiento por orden de puntuación.

9.ª MERITOS: Los concursantes-opositores podrán alegar como méritos:

a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicio como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.

b) Que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes a uno de los grupos o subgrupos que establece el artículo 87 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en la Corporación que realice la convocatoria.

El concursante-opositor no podrá estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

La valoración de los servicios prestados a la Corporación se ajustará a las siguientes reglas:

1.° Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.

2.° A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere menor o mayor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las prubas selectivas.

3.° Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4.° La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

10. RELACION DE APROBADOS; PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, pasando dicha relación al Organo competente como propuesta de nombramiento.

El concursante-opositor propuesto, presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exige en la base 2.ª.

Quienes tuvieran las condiciones de funcionarios públicos, estarán exentos de certificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor justificada, el concursante-opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, podrá formularse propuesta a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, el Organo competente formulara el nombramiento a favor del concursante-opositor propuesto, el que deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se notifique dicho nombramiento; si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

11. INCIDENCIAS: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de estas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Legislación Vigente Local y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

Aguilas, 26 de diciembre de 1985.—El Alcalde.—El Secretario.

Programa para el ejercicio oral

PARTE I

Temas:

1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—El Gobierno y la Administración del Estado. Organización territorial del Estado.

4.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de la Administración Pública.

5.—El Reglamento. Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

6.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.

7.—Procedimiento administrativo. Principios generales. Clases del Procedimiento Administrativo. El silencio administrativo.

8.—Régimen Local español. Principios constitucionales.

9.—La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

10.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

11.—El Ayuntamiento. Estructura y organización. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias.

12.—Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

13.—La Función Pública Local y su organización.

14.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

15.—Haciendas Locales: Clasificación. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16.—Régimen del gasto público local. Los Presupuestos Locales.

PARTE II

1.—Análisis del paquete turístico: sus componentes.

2.—Clases de turismo: social, ecológico, de montaña.

3.—Estacionalidad turística: Sus causas.

4.—Reglamentación hotelera.

5.—Reglamentación de agencias de viajes.

6.—Reglamentación de cámping en la Región de Murcia.

7.—Política turística.

8.—Marketing turístico.

9.—Turismo de la tercera edad.

10.—Impacto del turismo en el deterioro del litoral.

11.—Región de Murcia: características históricas, geográficas y culturales.

12.—Estructura y organización de las Oficinas de turismo.

13.—El cartel y el slogan turístico.

14.—Fenómeno de mayorismo: tour de operadores.

15.—Las motivaciones del viaje turístico.

16.—El impacto socio-cultural y económico del turismo.

17.—Nacimiento, evolución, saturación y extinción de los núcleos receptores de turismo.

18.—Sujetos y objetos del turismo, la oferta primaria y la oferta complementaria.

19.—El boom del turismo (1950-1973).

20.—Análisis del mercado turístico.

21.—Bases para una adecuada promoción turística en Murcia Costa Cálida.

22.—Ley 4/1986 de 15 de mayo sobre inspección, sanciones y procedimiento en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Aguilas, 26 de diciembre de 1985.—El Alcalde.

---

* Número 2330

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Pedro Sánchez Rubio licencia para taller reparación neumáticos, en calle Pérez Casas, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 10 de septiembre de 1986.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 2288

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

A lo efectos de lo dispuesto en el art. 122,1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1986 aprobó el siguiente Pliego de condiciones generales para la contratación administrativa:

Pliego de condiciones económico-administrativo y judicial para contratar mediante las diferentes formas legales de adjudicación (subasta, concurso y concierto directo) la ejecución de obras y en su caso la gestión de servicio, prestación de suministro o cualquier otro contrato que legalmente se considere administrativo.

Objeto.

Art. 1.° La presente... tiene por objeto...

Las características de dichas obras, así como las condiciones en que han de realizarse, se encuentran detalladas en el proyecto técnico redactado por el...

Tipo de licitación.

Art. 2.° El precio tipo fijado por la Corporación contratante es de... que corresponde a la ejecución de las obras y honorarios de dirección técnica cuando procedan, siendo su importe con cargo al presupuesto.

Plazo y garantía.

Art. 3.° Las obras comenzarán a los diez días de haberse firmado en la Alcaldía el correspondiente contrato y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de...

El plazo de garantía será de... contados a partir de la recepción provisional, que deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

La recepción definitiva se efectuará de acuerdo con lo establecido en los Arts. 62 y ss. del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Fianza.

Art. 4.° Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de... para asegurar a la Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato. Tanto esta garantía como la definitiva que se fijará en el acuerdo de adjudicación, se ajustará a lo dispuesto por el Art. 82 del citado reglamento de contratación y Art. 113 regla 7.ª del R.D.L. 781/1986.

En el caso de concierto directo no hay lugar a fianza provisional.

Efectuada la adjudicación definitiva, los licitadores a quienes se hubiese deshechado su proposición podrán retirar la garantía que hubiesen constituido, para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 88 del reglamento de contratación citado.

Capacidad.

Art. 5.° Podrán concurrir al... las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en algunos de los casos de excepción señalados en el vigente Reglamento de Contratación, Ley de Contratos del Estado u otra disposición aplicable.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en los arts. 4.° y 5.° del Reglamento General de Contratos del Estado. Cuando en representación de alguna sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente si está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por el Sr. Secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberán ser presentados con la anticipación necesaria en las Oficinas Municipales.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligare solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la misma serán en todo caso indivisibles.

Proposiciones.

Art. 6.° Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en el Pliego de Condiciones. A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional en el concurso y en la subasta.

b) Declaración del licitador en la que afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado.

c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica. Documento Nacional de Identidad o poder bastanteado si se obra en representación de otra persona o entidad.

d) Documentos de calificación y clasificación empresarial.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en... de...» y se entregarán en la Secretaría Municipal durante los... días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante las horas de oficina de despacho al público, en la forma que especifica el art. 31 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones irán reintegradas y los sellos municipales en la cuantía que señalan las actuales Ordenanzas fiscales.

Acto de adjudicación.

Art. 7.° El acto de apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, a las... horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y el Sr. Secretario que dará fe de la misma.

La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas en los Arts. 34 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Adjudicación definitiva y responsabilidades.

Art. 8.° Efectuada la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

Si no atendiere dicho requerimiento, no cumpliese los requisitos para celebración del contrato o impidiese que se formalicen en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho con las consecuencias previstas en el art. 97 del Reglamento de Contratación.

Gastos.

Art. 9.° En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato incluso los honorarios del notario autorizante y al pago de los impuestos que procedan incluido impuesto valor añadido, sin posibilidad de repercutirlo contra el Ayuntamiento.

Formalización del contrato.

Art. 10. Será preceptiva la formalización del contrato mediante escritura

pública cuando así lo ponga las disposiciones aplicables al caso. Reservándose el Ayuntamiento la facultad de nombrar Notario autorizante.

Pagos.

Art. 11. El pago de las obras e instalaciones se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras y con cargo al Presupuesto.

Resolución del contrato y sanciones.

Art. 12. Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar en contrato.

Independientemente, y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato, o cualquier otra acción, la demora en la ejecución de las obras dará opción a imponer las siguientes sanciones:

Multas de hasta... por cada día de demora en el plazo del contrato.

Multas de... pesetas por cada día de demora en los plazos de ritmo o calendario de las prestaciones del contrato u otra obligación.

Leyes especiales.

Art. 13. El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto a la protección de la industria nacional, salarios mínimos, previsión y seguridad social y demás leyes especiales. El objeto del contrato será realizado a riesgo y ventura para el contratista.

Tribunales.

Art. 14. Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

Supletorio.

Art. 15. En lo no previsto de este Pliego se estará a lo dispuesto en el R.D. 781/1986 de 18 de abril; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953; Ley y Reglamento de Contratos del Estado, restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos pertinentes del Derecho privado.

Modelo de proposición

Don..., provisto del Documento Nacional de Identidad número..., expedido el..., con domicilio en..., en nombre propio o en representación de..., según acredita poder bastanteado que acompaña, enterado del Proyecto, Presupuesto, Pliegos de Condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante... la ejecución de..., se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas... (en letra).

Acompañan los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, poder bastanteado en su caso y Documento de Calificación y Clasificación Empresarial.

b) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional, cuando proceda.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

En el supuesto de concurso también se deberá adjuntar:

Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

Declaración

El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad e incompatibilidad alguna para optar al... anunciado por el Ayuntamiento de... para...

San Pedro del Pinatar a 26 de agosto de 1986.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

---

* Número 2274

TORRE PACHECO

EDICTO

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de septiembre de 1986, aprobatorio del expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto Municipal Unico del actual ejercicio, al no producirse ninguna reclamación durante el plazo de exposición al público, finalizado éste y dando cumplimiento a las disposiciones legales, en vigor, se publica el siguiente resumen a nivel de capítulos.

AUMENTOS

Capítulo 1.°: 7.000.000 de ptas.

Capítulo 2.°: 6.500.000. ptas.

Total: 13.500.000 pesetas.

DEDUCCIONES

Capítulo 1.°: 5.500.000 ptas.

Capítulo 2.°: 7.000.000 de ptas.

Capítulo 8.°: 1.000.000 de ptas.

Total: 13.500.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Torre Pacheco, 30 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 2289

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Eduardo Erhardt Oraa, en nombre y representación de Azarmenor, S.A., se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de bar-restaurante, con piscina, con emplazamiento en Gran Vía, Polígono «U», de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Novivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 8 de agosto de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 2287

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de «Taller de confección», por don Julián Rodríguez Moya para instalar en calle Pío Baroja, s/n., de esta localidad, en cumplimiento del art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 5 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 2262

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la delimitación de un nuevo polígono en los terrenos enclavados en los polígonos III y IV del Plan Parcial Carretera Alicante Sur Industrial

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio último, la delimitación de un nuevo polígono en los terrenos propiedad de don Francisco Fernández Nicolás, enclavados en los polígonos III y IV del Plan Parcial Carretera Alicante Sur Industrial, se somete a información pública por plazo de 15 días en los locales del Area de Urbanismo, sito en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 5 de agosto de 1986.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

---

* Número 2264

AGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Manuel Egea Ruiz, licencia municipal para la construcción de un kiosco-bar, en Urbanización Rubial-II, parcela M.5.3, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se estimen procedentes.

Aguilas, 28 de julio de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 2265

AGUILAS

EDICTO

Que por don Jerónimo Sánchez Adán, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un establecimiento de comercio al por menor de carne y productos elaborados, sito en Avda. Juan Carlos I, 20, bajo, lo que se hace público para que durante el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas por dicha actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Aguilas, 6 de agosto de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 2266

AGUILAS

EDICTO

Que por doña María del Carmen Santos Martínez, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una carnicería-salchichería, sita en Plaza del Caño, número 9, lo que se hace público para que durante el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas por dicha actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Aguilas, 6 de agosto de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 2150

SAN JAVIER

EDICTO

Por doña Pilar Ortega Bodas se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafetería-heladería, con emplazamiento en calle Cánovas del Castillo, s/n., de Santiago de la Ribera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 2 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 2151

YECLA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de septiembre actual, se somete a información pública por término de un mes el expediente número 1 de modificación del Plan General de Ordenación de Yecla, durante el cual los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Yecla a 12 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 2152

JUMILLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla,

Hace saber: Que por don Antonio López Pérez, se solicita licencia para el ejercicio de la actividad de salón de bodas y banquetes, en esta localidad, sito en calle de Ortega y Gasset, s/n., planta primera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Jumilla a 10 de julio de 1986.—E Alcalde.

---

* Número 2153

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Confeccionados y ulteriormente aprobados los Padrones de solares, canalones, bajantes, tubos, desagues, rejas, balcones, voladizos, miradores y terrazas, dichos Padrones han sido expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por espacio de quince días, para oír reclamaciones, las cuales seran resueltas por la propia Corporación.

Puerto Lumbreras, 1 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Emilio García García.